EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.311

Se hace público que por Resolución de Alcaldía, Referencia 2025-7269, de fecha 21 de agosto de 2025, se resolvió reconocer la elevación a definitivo de la aprobación de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, adoptada por el Pleno en sesión ordinaria el día 27 de junio de 2025, y que se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado alegaciones, así como proceder a la publicación del texto íntegro del mismo a los efectos de su entrada en vigor, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, recoge en su articulado las garantías de la autonomía municipal en el círculo de intereses vecinales del municipio, aunque estos puedan ser exclusivos o bien compartidos en régimen de cooperación, colaboración o coordinación con otras administraciones. Asimismo, reconoce el papel de los ayuntamientos canarios como la entidad con mayor proximidad a la ciudadanía, por lo que se establece que tendrán trato preferencial frente a otras administraciones públicas canarias para desarrollar servicios o funciones prestacionales, principalmente aquellas que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad.

En atención a las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que especifica que el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se concreta, entre otras, la promoción de la cultura.

En este sentido, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arrecife se apuesta con fuerza por dos líneas de acción pública: la primera, centrada en la promoción de la cultura canaria en toda su expresión, abarcando desde la rica artesanía autonómica hasta las expresiones de arte tradicional de índole musical y artística, reflejadas también en el baile folclórico. Por otro lado, se pretende impulsar cualquier iniciativa para ampliar la cultura en general en cualquiera de sus manifestaciones, promoviendo entre la ciudadanía una amplia incursión, lo más participativa posible, en la vida cultural del municipio.

Artículo 1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones que se convoquen desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arrecife, las cuales se concretarán en dos líneas de acción:

• Eje 1: Impulso y promoción de la cultura tradicional. Actividades relacionadas con la promoción de la cultura de la ciudad de Arrecife, de la isla de Lanzarote o de la Comunidad Autónoma de Canarias, tales como talleres de folclore, clases de instrumentos tradicionales, talleres de creación de productos artesanales típicos canarios, etc.

• Eje 2: Impulso de expresiones culturales en general. Actividades o actos relacionados con la promoción de la cultura en general, en cualquiera de sus expresiones.

Artículo 2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, podrán solicitar la subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con capacidad de obrar, que tengan su sede en el municipio de Arrecife y que incluyan entre sus objetivos fundacionales la promoción de la cultura en alguna de sus expresiones. Este requisito deberá acreditarse mediante los estatutos de constitución de la entidad o, en su caso, mediante la experiencia demostrable en el desarrollo de actividades culturales, lo cual se acreditará mediante el depósito y presentación, ante este Ayuntamiento, de los medios materiales u otros documentos que lo evidencien.

Del mismo modo, podrán solicitar la subvención los grupos de personas que, aun no habiéndose constituido como asociación, se hayan unido para la presentación del proyecto y cuenten con la capacidad suficiente para llevarlo a cabo en caso de resultar beneficiarios. No obstante, se establece que dicho grupo deberá estar conformado por un mínimo de 10 personas, adquiriendo cada una de ellas responsabilidad solidaria frente al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por los incumplimientos que pudieran derivarse de la concesión de la subvención.

Para la presentación del proyecto, deberá designarse un representante del grupo, quien será la persona encargada de realizar las actuaciones necesarias ante este Ayuntamiento.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento será el órgano encargado de instruir los expedientes presentados en las convocatorias de subvenciones reguladas por esta ordenanza, asumiendo todas las funciones inherentes a dicha instrucción.

Asimismo, en cada convocatoria se designará un órgano colegiado que llevará a cabo las labores de estudio y valoración, y será responsable de emitir un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, conforme al artículo 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Arrecife (B.O.P. Las Palmas número 119, de 30 de septiembre de 2024; en adelante, Ordenanza Municipal General de Subvenciones).

El ÓRGANO CONCEDENTE, en cada caso y según el importe que se otorgue computado de forma individual, será el que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico al que se refiera la convocatoria, o en su caso, en cualquier otra resolución municipal dictada al efecto.

Artículo 4. CRITERIO OBJETIVOS Y SU PONDERACIÓN

Criterio 1. Vinculación del proyecto a los ejes de la convocatoria. Hasta 40 puntos.

- Si incide en un eje: 10 puntos

- Si incide en dos ejes: 20 puntos

- Si incide en los tres ejes: 40 puntos

Criterio 2. Ejecución de los proyectos en los barrios de la ciudad. Hasta 20 puntos.

Si se realiza fuera del centro de la ciudad (Barrios): 20 puntos

Si se ejecuta en el centro de la ciudad (Casco Histórico): 5 puntos

Criterio 3. Grado de cofinanciación del proyecto. Hasta 5 puntos.

• Proyecto con financiación externa de al menos el 30% del presupuesto presentado: 5 puntos

• Proyecto con financiación externa inferior al 30%: 1 punto

Criterio 4. Participación de otras entidades de la misma naturaleza en la ejecución del proyecto. Hasta 5 puntos.

• Proyecto en colaboración con al menos dos entidades: 5 puntos

• Proyecto presentado únicamente por la entidad solicitante: 1 punto

Criterio 5. Calidad e interés artístico o cultural del proyecto. Hasta 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

• Inclusión, entre los fines estatutarios, de la lucha contra la discriminación por razón de sexo o género, la promoción de la igualdad o actuaciones en los ámbitos sociales reconocidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente ODS 5 (Igualdad de género) y ODS 10 (Reducción de las desigualdades): hasta 10 puntos

• Trayectoria y composición de la entidad en el ámbito cultural: hasta 15 puntos.

• Interés cultural y artístico del proyecto: hasta 20 puntos.

• Interés público del proyecto: hasta 20 puntos.

• Innovación artística o cultural del proyecto: hasta 20 puntos.

• Inclusión en programas propios del Ayuntamiento de Arrecife: hasta 10 puntos.

• Desglose detallado del presupuesto, con una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos: hasta 5 puntos.

Criterio 6. Incidencia del proyecto en la dinamización cultural o artística de Arrecife. Hasta 30 puntos, según el número de personas implicadas en la ejecución del proyecto:

• Hasta 5 personas: 5 puntos

• Hasta 10 personas: 10 puntos

• Hasta 20 personas: 20 puntos

• Más de 20 personas: 30 puntos

Alcance potencial del desarrollo del proyecto a los ciudadanos de Arrecife, medido según la población residente en el barrio/zona donde se ejecute el proyecto hasta 30 puntos.

Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual hasta 30 puntos.

Implicación de otros colectivos en la gestión del mismo 10 puntos.

Artículo 5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 15.000,00 euros por entidad o grupo de personas. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado.

Artículo 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Para las subvenciones reguladas en esta ordenanza, se requerirá la presentación de la correspondiente cuenta justificativa en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Esta cuenta justificativa deberá contener, en todo caso, la siguiente documentación:

• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

• Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

• b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación mencionada en el apartado anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

• c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 7. PAGOS ANTICIPADOS.

En el caso de las subvenciones convocadas por la Concejalía de Cultura, el pago se efectuará de forma anticipada, con el fin de facilitar la ejecución de la actividad subvencionable.

Asimismo, se establece un plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, para la presentación de la justificación, salvo que dicho plazo se amplíe en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

A este respecto, de forma general, las subvenciones convocadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arrecife se estará a lo establecido en el artículo 23.6 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

Artículo 9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por esta ordenanza serán compatibles con cualquier otra subvención siempre que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. RÉGIMEN SANCIONADOR DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

A este respecto, de forma general, las subvenciones convocadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arrecife se estará a lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones así como a lo contenido en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

172.609